

GRACIELA SOLEDAD PEREZ VARAS

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, [REDACTED]

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 14

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Fecha: 08 de Abril de 2024

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

AUXILIAR DE FARMACIA PROGRAMA FOFAR MARZO (15 AL 31)	356.693
Total Honorarios \$:	356.693
13.75 % Impto. Retenido:	49.045
Total:	307.648

Fecha / Hora Emisión: 08/04/2024 11:52



1779320100014DB9680F

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl



El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido:

11202404081152

Fecha / Hora Impresión: 08/04/2024 11:52



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: GRACIELA PEREZ VARAS

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS FARMACIA

CONTRATO D.A. 1305
INICIO 01-03-24
TERMINO 31-12-24
HORAS SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES
VALOR MES 668.800; PROGRAMA FOFAR

VALOR MENSUAL(según contrato)

MES MARZO

DIAS TRAB 16

HORAS TOTALES 96:00

VALOR BOLETA \$ 356.693

NÚMERO BOLETA 14


DIRECTOR CESFAM SAPU

[REDACTED]
V°B° DESAM
DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
01-03-24			0:00
02-03-24			0:00
04-03-23			0:00
05-03-23			0:00
06-03-23			0:00
07-03-23			0:00
08-03-23			0:00
09-03-23			0:00
10-03-23			0:00
11-03-23			0:00
12-03-23			0:00
13-03-23			0:00
14-03-23			0:00
15-03-23	8:00	16:00	8:00
16-03-23			0:00
17-03-23			0:00
18-03-23	8:00	17:00	9:00
19-03-23	8:00	17:00	9:00
20-03-23	8:00	17:00	9:00
21-03-23	8:00	17:00	9:00
22-03-23	8:00	16:00	8:00
23-03-23			0:00
24-03-23			0:00
25-03-23	8:00	17:00	9:00
26-03-23	8:00	17:00	9:00
27-03-23	8:00	17:00	9:00
28-03-23	8:00	17:00	9:00
29-03-23	8:00	16:00	8:00
30-03-23			0:00
31-03-23			0:00
			96:00

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Graciela Perez Varas)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Graciela Perez Varas(3364)

01-03-2024 7:51:50	M/Ent
01-03-2024 16:04:01	M/Sal
04-03-2024 7:55:24	M/Ent
04-03-2024 17:08:28	M/Sal
05-03-2024 7:58:37	M/Ent
05-03-2024 17:04:15	M/Sal
06-03-2024 8:01:11	M/Ent
06-03-2024 17:04:29	M/Sal
07-03-2024 7:50:27	M/Ent
07-03-2024 17:01:55	M/Sal
08-03-2024 7:56:36	M/Ent
08-03-2024 16:02:38	M/Sal
11-03-2024 8:29:54	M/Ent
11-03-2024 17:01:17	M/Sal
13-03-2024 7:53:30	M/Ent
13-03-2024 17:08:51	M/Sal
14-03-2024 7:53:37	M/Ent
14-03-2024 17:03:37	M/Sal
15-03-2024 7:59:31	M/Ent
15-03-2024 16:10:24	M/Sal
18-03-2024 7:52:31	M/Ent
18-03-2024 17:04:09	M/Sal
19-03-2024 7:51:45	M/Ent
19-03-2024 17:02:45	M/Sal
20-03-2024 7:56:10	M/Ent
20-03-2024 17:01:41	M/Sal
21-03-2024 7:53:02	M/Ent
21-03-2024 17:02:05	M/Sal
22-03-2024 7:47:23	M/Ent
22-03-2024 16:01:50	M/Sal
25-03-2024 7:54:01	M/Ent
25-03-2024 17:01:02	M/Sal
26-03-2024 7:59:10	M/Ent
26-03-2024 17:04:55	M/Sal
27-03-2024 7:56:31	M/Ent
27-03-2024 17:01:37	M/Sal
28-03-2024 7:52:27	M/Ent
28-03-2024 17:02:32	M/Sal

M/Ent: 19
M/Sal: 19



00004

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 223

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional GRACIELA PEREZ VARAS, identificado con el RUT: [REDACTED], presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS durante el mes de **MARZO** del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa FOFAR.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

ENZO VASQUEZ V.
Rut.: 17.474.680-K
Químico Farmacéutico

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

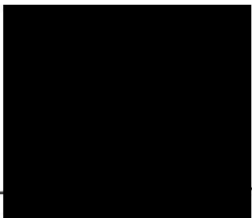
Concón, 05-04-2024.



Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	GRACIELA PEREZ VARAS
RUT	
MES	MA
CONVENIO/PRESUPUESTO	CONVENIO FOFAR
HORAS SEMANALES	HORAS
HORARIO	HORARIO 08:00 A 20:00 HORAS.

Día o Semana	Actividades
15	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 41 DISPENSACIONES.
18 AL 22	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 1161 DISPENSACIONES.
25 AL 29	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 771 DISPENSACIONES.

FIRMA : 

V°B° DIRECCIÓN: 

CONCON, 03 ABR. 2024

DECRETO REGISTRADO N° 1305/
VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°143/2024 de fecha 07 de marzo del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 14 de marzo de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°456 de fecha 14 de marzo del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO FOFAR				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
44	AUXILIAR DE FARMACIA	NARANJO GODOY MARIANA	01.03.2024	31.12.2024
44	AUXILIAR DE FARMACIA	PEREZ VARAS GRACIELA	01.03.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-012-000, Honorarios suma alzada, convenio FOFAR.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY**

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 27 de marzo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. GRACIELA SOLEDAD PEREZ VARAS**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión auxiliar en Farmacia, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Entrega de medicamentos e insumos de manera oportuna a personas bajo control con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes mellitus tipo 2 y dislipidemia.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$668.800.- pesos (Seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **44 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago,

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

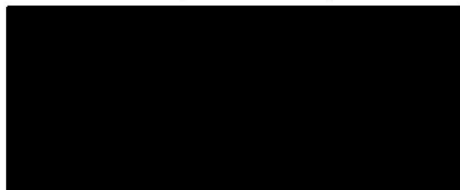
OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos; por año calendario.
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fuero maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



MANDATARIO

ALCALDE